PAGARÉ

Nombre del	deudor:
Rut Nº:	
Domicilio:	
Ciudad:	
Acreedora:	Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de María
Rut N°:	65.033.568-6
Giro:	Educación
Domicilio:	Madre Paulina N° 302 – Puerto Montt
Monto Anua	l: UF 33,12 convertida a pesos el primer día hábil del año escolar 2023 fijado por la
Fundación E	ducacional Colegio Inmaculada Concepció <mark>n de Ma</mark> ría de Puerto Montt y acorde a los
montos máxi	mos de cobro establecidos por el Ministerio de Educación para la Educación Media.
Nº de cuotas:	: 10
Valor cuota i	mensual: UF 3,312 convertida a pesos el p <mark>rimer</mark> día hábil del año escolar 2023.
En Puerto M	ontt, adedel año
Don(ña)	
	de estado civildomiciliado
en	
Mayor de ed	ad, en adelante el (la) deudor (a) o el (la) apoderado (a), declara adeudar a la Fundación
Educacional	Colegio Inmaculada Concepción de María la suma de UF 33,12 convertida a pesos el primer
día hábil del	año escolar 2023, por concepto de colegiatura anual correspondiente a la ALUMNA (O):
	Del curso 2023:

El pago de la suma señalada lo efectuará al contado o en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de un monto equivalente en pesos a 3,312 Unidades de Fomento, convertidas a pesos el primer día hábil del año escolar 2023, cada una, con vencimiento los 05 primeros días de cada mes, la primera en marzo y la última en diciembre, todas del año 2023. El pago se hará principalmente a través de Transferencia Electrónica a la Cuenta Corriente Número 00-297-02059-05 del Banco de Chile, y/o domicilio de la Fundación ubicado en calle Madre Paulina N° 302 Puerto Montt.

En caso de mora o simple retardo del pago de una de cualquiera de las cuotas mensuales, queda facultada la Fundación para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose toda la obligación como de plazo vencido, devengando, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación acreedora, siendo de cargo de la deudora los gastos y honorarios por cobranza extrajudicial y/o judicial.

El (la) deudor (a) faculta y otorga mandato especial a la Fundación para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial INFOCOM, o uno análogo o similar, administrada por la Cámara de Comercio de Santiago, para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establécese, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 Nº 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor (a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor(a) declara que libera expresamente a la Fundación de la obligación de protesto del pagaré. Los derechos que a favor de la Fundación emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías de la cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y en señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

Firma Suscriptor (a)